



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2016-MDEA

El Agustino, **13 ENE 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 0024-16, promovido por cónyuges la señora **ANA CECILIA CCONISLLA SAUÑE** de Divorcio Ulterior y Expediente N° 26199-15 seguidos por los cónyuges **WILLIAM EDINSON HUARINGA PEREZ** y **ANA CECILIA CCONISLLA SAUÑE**, solicitando el inicio del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con Expediente N° 0024-16, de fecha 04 de Enero del 2016, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 28 de Agosto del 2011, en la Municipalidad del Distrito de Ate, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, con informe N° 006-2016-MDEA de fecha 06 de Enero del 2016, la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, expone que de conformidad con el procedimiento regulado por la ley N° 29227 en su art.7° y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, artículo 13°, se ha verificado que no han transcurrido dos meses que señala la norma referida, para emitir la Resolución de Alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial, siendo que la Resolución de Alcaldía N° 683-2015-MDEA, que declara la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se emitió el día 04 de Noviembre del 2015, y el expediente N° 0024-16 de solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, se presentó el 04 de Enero del 2016. sin haber transcurrido el plazo de Ley.

En uso de las facultades conferidas en el inc. 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CONYUGE ANA CECILIA CCONISLLA SAUÑE Y DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO ULTERIOR, de los cónyuges **WILLIAM EDINSON HUARINGA PEREZ Y ANA CECILIA CCONISLLA SAUÑE, INOCENTE**, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo: Póngase en conocimiento de la presente resolución a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General
José Manuel Espigarray Luna
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE